

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES (GUADALAJARA)

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA ALCALDÍA

Nº 3 (Febrero de 2015)

LA SENTENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS CAMINOS PÚBLICOS QUE CRUZAN EL COMÚN DE MODOJOS, HOY EL SABINAR.

Estimados convecinos:

En los locales del ayuntamiento está a disposición de todos la sentencia sobre el Expediente de Investigación sobre los Caminos Públicos de El Sabinar que por unanimidad del Concejo Abierto (45 votos) aprobasteis el 24 de junio de 2009.

Igualmente está en la web ayuntamientodemochales.es

Como su lectura no es fácil para quienes no estamos habituados a este tipo de documentos, hemos pedido a nuestro abogado que nos ayude a redactar este pequeño RESUMEN a fin de que todos podamos enterarnos de lo más destacado de la misma:

RESUMEN

1º. La sentencia desestima absolutamente todo lo que los dueños de la finca demandaban en su recurso.

2º. El Expediente de Investigación está plenamente ajustado a derecho.

3º. Existen elementos suficientes para afirmar que **estos caminos son públicos**, tal como se concluye en el expediente.

4º. El ayuntamiento **tiene potestad** para investigar estos caminos, como ha hecho, para declararlos públicos y por tanto inscribirlos en el Inventario de Bienes y **también para recuperarlos**.

5º. Los dueños de El Sabinar pueden acudir a la jurisdicción ordinaria para reclamar su titularidad. A este respecto informamos que:

- Estos caminos **están INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SIENDO PROPIETARIO TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE MOCHALES.**

6º. El ayuntamiento de Mochales no necesitaba haber emprendido este Expediente de Investigación ya que **no había duda alguna de que eran y son públicos**, que están documentados como públicos desde 1875 y **que han sido utilizados desde siempre por los habitantes de Mochales y de los pueblos de la comarca.**

MEMORIA

La elaboración de este expediente no es obra de una persona, ni siquiera de un grupo, **sino del pueblo entero de Mochales y de gentes de pueblos vecinos** y de otros lugares, que firmaron sin dudarlo escritos reclamando la apertura de estos caminos públicos, (constan más de trescientas firmas) dejando bien claro que: Los bienes y derechos de Mochales, o los de cualquier otro pueblo, no pueden ser “vendidos por un plato de lentejas”.

Son de destacar estos **TESTIMONIOS**:

- Todos los que fueron **alcaldes**, (excepto quien ocupó la alcaldía entre 2007 y 2011) y **concejales** del ayuntamiento de Mochales desde 1974:

Fulgencio Martínez Aragoncillo, José García Romero, Domingo García Andrea, Jesús García Blasco, M^a Eulalia Blasco Blasco, Francisco García Romero, Mariano Gutiérrez Martínez, Martín Yagüe Gonzalo, Pedro Romero Aragoncillo.

- **Como miembros de la Junta Pericial del Catastro (legislatura 2007 – 2011):** Pedro Romero Aragoncillo, Félix Aragoncillo Mondragón, Fulgencio Martínez Aragoncillo, Mariano Gutiérrez Martínez, Manuel Lasheras Marco, Francisco García Romero, Fructuoso Blasco García y José García Romero.

(Quien presidía esta Junta, siempre se negó a firmar las certificaciones periciales relativas a esta finca, a pesar de estar firmadas ya por todos sus componentes).

- **Como ciudadanos de Mochales:**

Vicente Entrena, José Antonio Lorrio, Fermín García, José Tabernero Herranz, Eusebio Yagüe Mondragón, Rafael Gutiérrez López, Gregorio Yagüe Mondragón, Fructuoso Blasco García, Aurora Gutiérrez García, Manuel Lasheras Marco, Félix Aragoncillo Mondragón, José Luís Cid Sanz, Jesús Martín Gutiérrez, Juan Pablo Gutiérrez Martínez ...

- **Como vendedores de la finca Común de Modojos en 1974:**

Rafael Lasheras García, Victoria Gutiérrez Mondragón, Martín Yagüe Gonzalo, Gregorio Yagüe Mondragón, M^a de la Cruz Martín Gutiérrez, Jesús Martín Gutiérrez, Manuel Romero Aragoncillo, Araceli Romero Aragoncillo, Esperanza Romero Aragoncillo, Pedro Romero Aragoncillo, Eugenio García Bernia, Josefina

García Bernia, Vicente Entrena Gil, Eusebio Yagüe Mondragón, Aurora Gutiérrez García, Silvia Lázaro Bailón, Máximo García Romero, Ángel Lasheras Marco, Cirilo Torralba Alba, Rosa Lorrio Alba, Mariano Gutiérrez Gutiérrez, Pilar Gutiérrez Gutiérrez, M^a José Gutiérrez Gutiérrez, Gregorio Torralba Gutiérrez.

AGRADECIMIENTOS

Muchas han sido las personas que, de forma anónima, han colaborado con la dedicación de sus energías, sus conocimientos y su tiempo. No constan los nombres de algunas de ellas, ni han pretendido nunca notoriedad alguna, ni más compensación que la satisfacción de ver en su sitio **la dignidad** de su pueblo y el mantenimiento de sus **bienes y derechos** para el uso general de **“todo el mundo”**.

Pero no pasamos por alto el asesoramiento y colaboración de los letrados D. Javier Sanz Pastor y D. José Antonio Cabrera que, sin dudar un instante y de modo totalmente altruista, hicieron suyo el sentir de nuestro pueblo.

Reconocemos el buen trabajo realizado por los técnicos contratados por este ayuntamiento D. Julián Juana Sirgado, D. José Luís Vázquez Chena y el abogado D. Aurelio Sánchez Santos.

COMENTARIOS

- La sentencia se ciñe exclusivamente al expediente de investigación, no es suficiente para la apertura de los caminos pero, (aunque pudo evitarse, por ser innecesario), es un paso importante para conseguirla y que la carga de justificación, al tiempo que le proporciona limpieza, honestidad y brillo.
- El proceso de elaboración de este expediente no estuvo exento de dificultades, intentos de engaño, retrasos intencionados y numerosas trabas, que durante cuatro años pusieron en jaque la dignidad de nuestro pueblo, provenientes precisamente de quien debería haber estado al frente del mismo, impulsándolo. Los vecinos de Mochales no pueden permitirse que este ayuntamiento esté presidido por alguien propenso a defender sus propios intereses u otros ajenos y espurios, por encima de los intereses públicos, comunes de todo el pueblo. El comportamiento de este ayuntamiento en 2.010, es calificado así por el Defensor del Pueblo, cuya neutralidad es difícil de poner en duda:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Resumen del Informe a las Cortes Generales Año 2010.

Administraciones que no han contestado en el año 2010, tras el tercer requerimiento

A continuación se recoge la relación de **órganos y unidades de las distintas administraciones** que no han dado adecuada respuesta a las solicitudes o requerimientos efectuados por el Defensor del Pueblo, **incumpliendo**, por tanto, **la obligación** de colaboración de los poderes públicos con esta Institución “con carácter urgente y preferente”, que viene ordenada en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981 que la regula. En estos supuestos el artículo 18.2 de la citada Ley Orgánica faculta al Defensor del Pueblo para **declarar al órgano o unidad administrativa de que se trate “hostil o entorpecedora de sus funciones” y, además, ponerlo en conocimiento de las Cortes Generales.**

Página 56:

. **Ayuntamiento de Mochales (Guadalajara)**, relativo al cierre de caminos públicos por malla cinegética.

- El expediente es excesivamente extenso 1.129 folios, de los que quizá más de 1.000 han sido aportados por los dueños de esta finca en su afán de convertir en verdades las mentiras, a base de repetirlas, pero sin presentar ni un sólo documento (incluido el informe de un ingeniero técnico de montes, encargado a tal fin y pagado por ellos mismos), del que pueda desprenderse que esos caminos son de su propiedad.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Desde esta Alcaldía de Mochales manifestamos abiertamente nuestro agradecimiento a quienes de un modo u otro han participado en este trabajo, **compartimos con ellos la satisfacción del deber cumplido** y expresamos nuestra alegría por todos aquellos que podrán transitar libremente por estos caminos cuando se consiga su apertura definitiva, la cual intuimos está muy cerca.

Mochales 12 de febrero de 2015.


José Luis Cid Sanz
Alcalde de Mochales.

P.D. Ya disponemos de un nuevo avance que pondremos en unos días a disposición de todos.